

CASACIÓN 1769-2015

La Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República analizó un recurso de casación mediante el padre biológico y la abuela materna demandan, para sí, la tenencia de una menor de edad de dos años tres meses y, tras la revisión del caso, la Corte Suprema ordenó la entrega de la menor a su padre biológico, permitiendo un régimen de visitas para la abuela.

Este asunto comienza cuando el señor N interpone una demanda en contra de la Señora N, abuela materna de la niña en cuestión, a fin de solicitar su tenencia, tras la muerte de la madre de la menor. El Demandante alegó que, aunque vivían separados, ambos padres ejercían la patria potestad sobre su hija desde su nacimiento, por lo que tenía derecho de tener a su hija consigo al ya no estar su madre, quien murió a causa de cáncer.

La abuela de la menor contestó la demanda afirmando que tanto su hija como su nieta nunca vivieron con el padre de la menor y que ambas han estado al cuidado de ella (la abuela). Además, la abuela alega que su nieta sufriría con el actor, pues el demandante trabaja todo el día y viaja constantemente, por lo que no podría atenderla. Asimismo, afirmó que el padre es una persona agresiva.

En una primera instancia, un Juez declaró infundada la demanda del actor y consideró que darle la tenencia causaría un perjuicio emocional severo a la niña, sólo fijó un régimen de visitas a su favor por considerar que la niña ha vivido toda su corta vida bajo el cuidado de su madre y abuela.

El fallo fue apelado por ambas partes. El padre argumentó que la abuela no tenía ningún derecho legal sobre la niña y que dejar a la menor con la abuela podría causarle daño emocional al pensar que él, como padre, no la quiso y no peleó por ella. La abuela, por su parte, dijo que el régimen de visitas no favorecería el crecimiento adecuado de la niña y propuso que se pospusiera hasta que la menor cumpliera 5 años.

Los Jueces Superiores de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad revocaron la sentencia apelada y dispusieron que la menor debía vivir con su progenitor, quien se mostró como un padre preocupado, amoroso y responsable.

A los abuelos por parte de la madre se les fijó un régimen de visitas de tres días con la menor, tres horas por día.